

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Cali, Diciembre 5 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2835
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN (PAGO DIRECTO)
Demandante: FINANZAUTOS S.A.
Demandado: MARIVIA MUÑOZ TORRES
Radicación: 760014003008-2022-00260-00

En escrito que antecede, se solicita la terminación del presente asunto por pago total, no obstante, se advierte que se identifica el trámite bajo los causes de un ejecutivo, siendo que, el que se adelanta corresponde a un trámite de aprehensión y entrega del bien (pago directo). De otra parte, la terminación se efectúa a la luz del artículo 461 del C.G. del P. la cual no resulta admisible dado que la presente acción no es de carácter ejecutiva.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se sirva a aclarar su solicitud de terminación del proceso con base en las figuras instituidas en los artículos 92 y 314 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1. **NEGAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se sirva a aclarar su solicitud de terminación del proceso con base en las figuras instituidas en los artículos 92 y 314 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 134

Fecha: DIC.06.2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83bd57d02b6666715e7ef24ccabf127a1b67cf7e7df0aadd15c7a334449c139**

Documento generado en 05/12/2022 11:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>